



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0175-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Pablo Giovanni Arias Morales

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: [...] 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. [...]*”;

Que, el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “[...] *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. [...]*”;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social [...]*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “[...] *Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, señala: “[...] *Competencia. La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, determina: “[...] *Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no*



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0175-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones [...]"

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prevé: “*Delegación de competencias: Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: [...] 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos [...]"*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Efectos de la delegación.- Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]"*”;

Que, el literal j) del artículo 29 de la Codificación Ley Orgánica de Educación Intercultural contempla: “[...] *Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley [...]"*”;

Que, el artículo 38 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, preceptúa: “*La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República [...]"*”;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dictamina: “*Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones. - La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución. [...]"*”;

Que, el literal a) y b) del artículo 50 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “*Organismos de aplicación. - La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio del Trabajo; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley”*”;

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé como competencia del Ministerio del Trabajo: “*Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley [...]"*”;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: “[...] *El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales, económicas y/o de innovación u optimización de los organismos y dependencias estatales. [...]"*”;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “[...] *La autoridad nominadora y la unidad de administración del talento humano de cada institución serán responsables de mantener vigente y operativa la estructura ocupacional y el manual institucional de puestos, debidamente alineados al modelo de clasificación aprobado por el órgano rector del trabajo. Su incumplimiento constituirá una infracción administrativa grave. Una vez aprobado o actualizado el manual de puestos, toda entidad pública deberá verificar que las funciones efectivamente desempeñadas por cada servidor público correspondan a la categoría, denominación y nivel asignados. La falta de implementación será admisible únicamente cuando exista justificación técnica y presupuestaria debidamente motivada por la unidad de talento humano y aprobada por la autoridad nominadora, la cual deberá ser remitida al Ministerio del Trabajo para su evaluación. [...]"*”;

Que, el artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “[...] *Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo*”



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0175-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP”;

Que, la Disposición General Décima de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano menciona: “*Las instituciones que dentro de la plantilla de talento humano evidencien contratos de servicios ocasionales, previo a crear los puestos requeridos para actividades permanentes, deberán utilizar las partidas vacantes existentes en la institución de ser el caso, previo informe técnico favorable de la UATH y la certificación presupuestaria institucional que garantice el financiamiento de la ocupación de estas partidas vacantes entre las cuales estarán las habilitadas.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025 el Presidente Constitucional de la República dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025 el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: “*Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Super4ior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.”;*

Que, conforme consta en el artículo 2 del Decreto antes mencionado, el señor Presidente de la República del Ecuador dispuso: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación de Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones, constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte.”;*

Que, mediante Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2025-00051-C de 04 septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo y Financiero da a conocer que: “*Conforme a lo establecido en los Decretos No. 60 y No. 100, se comunica a todo el personal que, a partir de hoy 4 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación adopta oficialmente la nueva denominación de: Ministerio de Educación, Deporte y Cultura (MINEDEC) con Ruc N. 1760001040001.- Este cambio conlleva implicaciones directas en los procesos administrativos, legales y tributarios, las cuales se detallan a continuación: Actualización de Documentación Oficial: Todos los documentos, contratos, resoluciones, certificaciones y comunicaciones emitidos por esta institución deberán reflejar la nueva denominación “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”. El área jurídica se encargará de coordinar la revisión y actualización de los contratos vigentes, garantizando así la validez y vigencia bajo esta nueva identidad institucional. I. Aspectos Legales: Se realizará una revisión exhaustiva de todos los procesos legales en curso que involucren al Ministerio, con el fin de actualizar la denominación y evitar posibles contingencias jurídicas. Todos los trámites realizados ante entidades externas deberán efectuarse utilizando la nueva identidad institucional. [...].*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 140 de 16 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Acuerdo Ministerial, Nro. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo, en su artículo 1 determina: “*Delegar a las autoridades nominadoras del sector público previo informe de la UATH institucional las siguientes atribuciones: a) Aprobar los traspasos administrativos de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la LOSEP y 69 de su Reglamento General [...] d) cambio de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario); excepto aquellos puestos vacantes cuyos titulares se encuentren en comisión de servicios sin remuneración [...].*”;

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0175-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

septiembre de 2023, expedido por la máxima autoridad educativa, que señala: “*Art.- 6.- DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones [...]*”;

Que, con **Acuerdo Interministerial Nro. MDT-MEF-2024-001 de 26 de abril de 2024**, suscrito por las máximas autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Trabajo, en su Disposición General Octava, dispone: “*OCTAVA.- Por no implicar erogaciones adicionales para el Presupuesto General del Estado, no se requerirá el dictamen presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, para: cambio de denominación y/o clasificación de puestos por aplicación de estatutos o manuales; revisión a la clasificación de puestos que conlleve únicamente la disminución de la remuneración mensual unificada o grupo ocupacional; temas normativos en materia de talento humano; y, proyectos de diseño, rediseño, reforma institucional, que contenga únicamente la optimización de unidades administrativas*”;

Que, con **Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00030-A de 10 de mayo de 2024**, la Autoridad Educativa Nacional, expidió el ACUERDO REFORMATORIO AL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A SUSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, que señala: “*Artículo 1.- Sustitúyase el texto del artículo 6, literal i), por el siguiente: "i) Ejercer todas las facultades previstas para la máxima autoridad del Ministerio de Educación en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, normativa conexa y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo; que incluyen, pero no se limitan a: [...] 22. Actuar en calidad de delegado de la máxima autoridad en los temas relacionados con la gestión del talento humano; previo cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás normativa aplicable."*”;

Que, con **Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0160-R de 29 de octubre de 2025**, la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, resolvió: “[...] *Art. 1.- Autorizar y aprobar la habilitación y cambio de denominación de la partida presupuestaria individual Nro. 42, perteneciente a la Dirección Distrital 18D01 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras - Educación. El presente cambio de denominación se dispone con el propósito de optimizar la asignación y utilización de los recursos públicos, garantizando su adecuada distribución y ejecución conforme a las necesidades institucionales; y, se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de administración financiera y presupuestaria del sector público. [...]*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 00081 de 13 de enero del 2025, la máxima autoridad Doctora Alegría Crespo Cordovéz designó al Mgs. Pablo Giovanni Arias Morales como Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación;

Que, mediante **Memorando Nro. MINEDEC-CGAF-2025-02493-M de 06 de noviembre de 2025**, el Coordinador General Administrativa y Financiera solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, encargado, la derogatoria de la Resolución MINEDEC-CGAF-2025-0160-R de 29 de octubre de 2025 e indicó lo siguiente: “[...] *se ha detectado que por error involuntario se remitió mal el número de la Dirección Distrital “18D01”, siendo el correcto Dirección Distrital 18D02 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras – Educación. Por tal motivo, solicito de la manera más comedida se derogue la resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0160-R de 29 de octubre de 2025, y se emita una nueva resolución [...] de conformidad a las delegaciones contantes en el Acuerdo Ministerial MINEDEC-MINEDEC-00058-A de 21 de octubre de 2025, autorizo para que se proceda con la derogatoria antes indicada, así como la emisión de la nueva resolución referente al traspaso y cambio de denominación de la partida presupuestaria individual Nro. 71, perteneciente a la Dirección Distrital 13D01 Portoviejo-Educación, a favor de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito [...] autorizo para que se proceda con la derogatoria antes indicada, así como la emisión de la nueva resolución referente a la habilitación y cambio de denominación de la partida presupuestaria individual Nro. 42”*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 y posterior reforma.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0175-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar y aprobar la habilitación y cambio de denominación de la partida **presupuestaria individual Nro. 42**, perteneciente a la Dirección Distrital 18D02 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras - Educación.

El presente cambio de denominación se dispone con el propósito de optimizar la asignación y utilización de los recursos públicos, garantizando su adecuada distribución y ejecución conforme a las necesidades institucionales; y, se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de administración financiera y presupuestaria del sector público, y conforme al siguiente detalle:

SITUACIÓN ACTUAL							SITUACIÓN PROPUESTA			
NRO.	ZONA	DISTRITO	PPE	ESTADO	DENOMINACIÓN	RMU	GRUPO OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN	RMU	GRUPO OCUPACIONAL
1	3	DIRECCIÓN DISTRITAL 18D02 - PARROQUIAS URBANAS CELIANO MONJE A PISHILATA Y PARROQUIAS RURALES HUACHI GRANDE A TOTORAS – EDUCACIÓN	42	VACANTE	ANALISTA DISTRITAL DE TALENTO HUMANO	\$986	SERVIDOR PÚBLICO 3	ANALISTA DISTRITAL DE ASESORÍA JURÍDICA	\$986	SERVIDOR PÚBLICO 3

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Distrital 18D02 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras - Educación, la ejecución de los actos administrativos necesarios para la operatividad y cumplimiento de la presente Resolución, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, la normativa secundaria emitida por el ente rector del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDA.- Responsabilizar a la Dirección Distrital 18D02 - Parroquias Urbanas Celiano Monje a Pishilata y Parroquias Rurales Huachi Grande a Totoras - Educación, para que informe oportunamente a la Coordinación General Administrativa y Financiera sobre la correcta ejecución, aplicación y resultados derivados de la presente Resolución Ministerial, a fin de garantizar la transparencia y el control administrativo correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derógese la Resolución MINEDEC-CGAF-2025-0160-R de 29 de octubre de 2025; así como, todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría y Atención al Ciudadano el trámite de publicación del presente instrumento legal en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación el presente instrumento legal en la página Web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio difundir el contenido de la presente Resolución Ministerial en las plataformas digitales correspondientes.



Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2025-0175-R

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2025

CUARTA.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Pablo Giovanni Arias Morales

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Referencias:

- MINEDEC-CGAF-2025-02493-M

Anexos:

- minedec-cgaf-2025-0160-r0259449001762529807.pdf
- minedec-cgaf-2025-02493-m.pdf

Copia:

Mateo Jose Wray Vinueza

Coordinador General de Asesoría Jurídica (E)

Señor Abogado

Rodrigo Fernando Salas Ponce

Coordinador General de Secretaría y Atención al Ciudadano

Jennifer Mishel Carrillo Rosales

Directora de Normativa Jurídica

Valeria Sofía González Arcos

Directora de Comunicación Social

Hugo Edison García Jumbo

Director de Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio

María José Valenzuela Cisneros

Directora de Gestión Documental

Señora Abogada

Gabriela Alexandra Jimenez Toapanta

Analista

gj/jc/mw